



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00072-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación por mensaje de datos al demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso sino fuera porque la parte demandante nunca informó ni allegó las evidencias correspondientes de que dicha dirección electrónica perteneciera al demandando; así mismo, una vez estudiada la notificación realizada se advirtió que la misma no cumple con lo establecido en los artículos 291 ordinal 3 inciso 6, 292 inciso final de la norma ibídem y artículo 8 inciso 4 del Decreto 806 de 2020 debido a que el iniciador no decepcionó acuse de recibo de dicho mensaje de datos.

Igualmente se observa que la parte demandante erró en el término comunicado en la citación para que el demandado ejerciera el derecho de defensa y contradicción, pues bien, para el presente asunto el traslado es por el tiempo de 10 días y no de 20 como se señaló.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 136 del 3 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA